NOTA DNC N° 20982 / 2018

Asunción, 17 de octubre de 2018

REF.: ID: 346800 – LCO N° 10/2018 - ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA FIUNA

Señor
Lic. Roberto María Acosta Argaña, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas:
   a) Observamos que, en la parte superior de la página el encabezado se encuentra mal referenciado.

   b) Ítem N° 237, la editorial, indican: *"Paría"* Al respecto, consultamos a la convocante, si la editorial sería la correcta?

2. En la sección IV- Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será de conformidad a lo establecido en la Sección III, Punto 1 - Especificaciones técnicas…"*, sin embargo, en la sección III – Especificaciones Técnicas no se visualiza el periodo de validez de la Garantía.

3. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Carmen Zarate
Jefe del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Ing. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Dnc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofe.
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-